

interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Proyecto Melilla, S.A., publicará las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán, en régimen de concurrencia competitiva, en función de los siguientes aspectos:

CRITERIOS	PONDERACIONES
-----------	---------------

1 Experiencia en el desarrollo de acciones de formación y el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas por el solicitante, de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. en materia de formación.	30%
--	-----

2 Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan de formación teniendo en cuenta experiencias anteriores en acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales y gestión de calidad.	30%
--	-----

3 Idoneidad del personal técnico y materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas.	20%
---	-----

4 Inclusión de técnicas innovadoras en la formación.	10%
--	-----

5 Presupuesto.	10%
----------------	-----

SUMA DE PONDERACIONES 100%

Artículo 11. Pago de la subvención. Liquidación económica de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

3. El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado los costes en que haya incurrido el beneficiario para la ejecución de las acciones formativas, en la forma prevista en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras, y previa resolución liquidatoria por parte del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación de Proyecto Melilla, S.A..

4. Los beneficiarios, en el caso que lo soliciten, podrán recibir con anterioridad a la liquidación económica del plan de formación los siguientes anticipos:

a. Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha del plan formativo, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado.

b. Un segundo anticipo por un importe máximo del 30% del total de la subvención concedida una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

5. Para acceder al sistema de anticipos descrito en el apartado 4 del presente artículo, es necesario la previa presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo III), por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos pre-